



SELO QVARTO, QVARTENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS, 7

Marcia de Estana entredias de elmas de Tunio de mil ochocientos y dos estando en las Salas Consistoriales con el Sr. Concejo, Justicia, Regimiento y Junta de Propia como lo han de uso, y costumbre ha conferido y tratado los Avances tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades vien y utilidad de esta Comunidad ha veyendo los Sres. Sr. D. Ignacio Morúa de Tunos, Vltor Gov. Justicia mayor y Capitan General de ella por V. M. demas yndividuos de que se componen estos Ylustras cuerpos que avays firmaron, y acordaron lo siguiente

Sobre Ma. En atencion a las Varias Luegas que dan frequenta dero temen a los Abatredores de Carnes delos Darios q. ven en estas Pielos y demas por no aver Matadero en donde executar las operaciones que tenen que aver al descubierta y rodeado de mucha Lente que yncomodan llevando a ante la quesa que ya se excusan a meter para el servicio publico, para su devido remedio, acordaron se provea con mediantes de ha formar un Matadero provisional ala menor Costa y posible brevedad, dando cuenta del Sr. Jnandente de esta Provinia para que se viva aprobar este acuerdo y el gasto que se cause del fondo de Propios respecto a que del mismo Matadero se vive esta utilidad de 8 y ser vigena como la Providencia por las causas expuestas, y que no se pierdan las Carnes con que

